

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustible en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Las Palmas, 26 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—5.149-B.

22023

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: C. 1.033 RLT/M.75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Reforma y ampliación de red de alta tensión, con conversión a subterránea de la línea a 25 KV. a E. T. 250, «Organya», y ampliación de ésta, en término municipal de Organya.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo sin número, línea Oliana a Adrall.

Final de la línea: E. T. número 250, «Organya».

Término municipal afectado: Organya.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Organya, calles de nueva urbanización.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,020 línea aérea y 0,189 línea subterránea.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 48,3 milímetros cuadrados de aluminio-aceo y de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados aluminio en cable subterráneo.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora número 250, (Organya).

Emplazamiento: Sita en Organya.

Tipo: Interior, un transformador de 315 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 10 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.282-D.

22024

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra sobre la solicitud presentada por «Electra de Logroño, S. A.», de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de línea eléctrica a 13,2 V., aérea y subterránea, y centro de transformación interior «Plaza», de 300 KVA., en Viana.

Vista la solicitud presentada en fecha 17 de febrero de 1978 para instalar según proyecto, una línea eléctrica, derivación de apoyo número 2, «Viana Oeste» a 13,2 KV., 233 metros aéreos de aluminio-aceo 78,8 y 60 metros subterráneos, y final en centro transformador interior «Plaza», con un transformador de 250 KVA., 12,2/22 KV., y otro de 50 KVA., 13,2/0,38 KV., en Viana;

Visto el anexo aclaratorio del proyecto, presentado en fecha 10 de mayo de 1978, en que la protección del centro de transformación se efectúa de forma individual para cada transformador

Considerando el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de ins-

instalaciones eléctricas, se ha efectuado la información pública en los medios de difusión establecidos sin que se produjera ninguna objeción;

Resultando que el Ayuntamiento de Viana, durante el plazo abierto de vista y audiencia del expediente, ha informado favorablemente en fecha 26 de mayo de 1978, supeditando a que cuando se urbanice la zona, las modificaciones de la línea subterránea sean a cargo de «Electra de Logroño, S. A.»;

Resultando que «Electra de Logroño, S. A.», acepta los condicionados establecidos por Compañía Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Viana,

Esta Delegación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Logroño, en febrero de 1978 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Andrés Beracochea, concediéndose un plazo de seis meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 17 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—3.285-D.

22025

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. que se cita.

Visto el expediente A. T. 10/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., desde el C. T. de Presa hasta la central (salto de Lérez, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes: La línea será a 20 KV., de un circuito, de 8,202 kilómetros de longitud, desde el C. de T. provisional para obras de la central hasta la presa, discurriendo por los términos municipales de Cotobad y Campo Lameiro, con una capacidad de transporte de 9.480 KW., con la finalidad de abastecer de energía eléctrica a la obra del salto de Lérez.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 24 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—2.882-D.

22026

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación que se cita.

Visto el expediente A. T. 133/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación en Reboredo (Cangas de Morrazo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea

eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 850 metros de longitud, desde el centro de transformación de «El Forte» hasta el que se proyecta en Reboredo (Cangas de Morrazo), con una capacidad de transporte de 7.690 KVA., a 20 KV., y 3.845 KVA., a 10 KV.

Un transformador de 400 KVA., relación de transformación 20.000/10.000/380-220 V.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la nueva urbanización de Reboredo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 20 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—3.065-D.

22027 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente A. T. 19/76, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación en Caba de Lobos (Cambados), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 1.400 metros de longitud, desde la línea de M. T., derivación Carolinas-Villalonga hasta el centro de transformación, que se proyecta en Caba de Lobos (Cambados), con una capacidad de transporte de 100 KVA.

Un transformador de 50 KVA., relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la parroquia de Caba de Lobos (Cambados).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 21 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—3.062-D.

22028 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.733. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.899, «Agrupación San Nicasio» (zona C)

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.137 metros en tendido aéreo, y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 243 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. 3.899, «Agrupación San Nicasio» (zona C), de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 11 de la línea a 25 KV.; E. T. número 3.898.

Presupuesto: 584.979 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Catllar.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización (viviendas).

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de julio de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.127-7.

22029 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.734. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.898, «Agrupación San Nicasio» (zona B)

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., conductor de aluminio-acero de 43,1 (LA-40) milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.018 metros, para suministro a la E. T. número 3.898, «Agrupación San Nicasio» (zona B), de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 8 a línea a 25 KV.; derivada a E. T. 3.897.

Presupuesto: 270.610 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Catllar.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de julio de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.126-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22030 *RESOLUCION del FORPPA por la que se dictan normas para el abono a los pequeños cultivadores de remolacha y caña azucareras de las subvenciones establecidas para la campaña 1978-79.*

Ilmos. Sres.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto catorce, uno, del Real Decreto 973/1978, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de regulación de la campaña azucarera 1978-79.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA en su reunión del día 20 de julio de 1978, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. *Beneficiarios de las subvenciones.*

Serán beneficiarios de estas subvenciones:

a) Los cultivadores de remolacha que en la pasada campaña 1977-78 hayan entregado cantidades no superiores a 200 toneladas de remolacha amparadas por contrato, o participación cooperativa, y hayan contratado en la de 1978-79 la misma cantidad que entregaron en la de 1977-78.

b) Los cultivadores de remolacha que entregaron en la campaña 1977-78 cantidades superiores a 200 toneladas y que al ser objeto en sus contratos, para la campaña 1978-79, de una reducción del 17 por 100 de la remolacha que entregaron, resulten con contratos inferiores a 200 toneladas.

c) Los cultivadores que en la campaña 1977-78 no hubieron contratado ni producido cantidad alguna de remolacha pero que lo hubieran hecho con anterioridad a la campaña 1977-78, durante al menos dos campañas, cuyos promedios de entregas en las de 1975-76 y 1976-77 no superen la cifra de 200 toneladas y suscriban contratos para la de 1978-79 hasta el límite de dicho promedio.